

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CULTURA Y TURISMO
UNIDAD DE TURISMO Y ACTIVIDADES CULTURALES

230.454/19

Fundación *14 de Abril*
C/ Haya nº 6 esquina Refugio
50001 - Zaragoza

El Gobierno de Zaragoza en sesión celebrada el día **6 de Septiembre de 2019** ha acordado lo siguiente:

PRIMERO.- Desistir y dar por finalizado el procedimiento iniciado de oficio de cambio de denominación de calle "*Miguel Allué Salvador*" a "*Lola de Ávila*", que han generado los expedientes num. 0.230.454/2019 y 0.152.270/2019, conforme lo recogido en el artículo 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre, puesto que el acuerdo de aprobación provisional adoptado no está suficientemente fundado, falta la justificación necesaria ya que no constan en el expediente informes técnico-históricos acerca de la idoneidad y oportunidad del cambio de nombre propuesto.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto la aprobación provisional del cambio de denominación de la calle "*Miguel Allué Salvador*" a "*Lola de Ávila*", aprobada en sesión del Gobierno de Zaragoza con fecha 1 de marzo de 2019 y publicado en el BOPZ el 25 de marzo de 2019.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Distrito Centro para la máxima difusión entre los vecinos del barrio y al Servicio de Información Geográfica (Unidad de Datos Alfanuméricos), y publicar el presente acuerdo en el BOPZ a fin de dar publicidad oportuna a este acuerdo, así como notificar a todos los interesados en este procedimiento.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe la interposición por los interesados, potestativamente, de recurso de reposición ante el Gobierno de Zaragoza, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de dicho acuerdo, o, directamente, de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que resultare competente, en el plazo de dos meses a contar del modo antes indicado. Si se interpusiere recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

I.C. de Zaragoza a 13 de Septiembre de 2019.

EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO
AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, p.d 23 de Agosto de 2017
LA JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CULTURA Y TURISMO


Fdo:M.ª Luz Colmenares Álvarez